

Resolución de Dirección General

Lima, 04 de marzo de 2019

VISTO:

W B.

El Informe N° 0007-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-CLCC, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 4910-2019, que contiene la solicitud presentada por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto a la solicitud de evaluación del IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua en las 02 unidades productoras de los sistemas de riego canal Pilanco -Quichiragra y Pachachaca, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento Ancash"; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Formulario P-8, ingresado con fecha 05 de febrero de 2019, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, DGAAA) la evaluación del IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua en las 02 unidades productoras de los sistemas de riego canal Pilanco -Quichiragra y Pachachaca, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento Ancash", con Código Único de Inversiones 2406331;

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 14 de febrero de 2019, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, el Análisis cartográfico de superposición de proyecto agrario con IGA en evaluación y Áreas Naturales Protegidas por el Estado del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua en las 02 unidades productoras de los sistemas de riego canal Pilanco -Quichiragra y Pachachaca, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento Ancash", con Código Único de Inversiones 2406331, concluyendo que a la fecha, el citado Proyecto, no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con las zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0007-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-CLCC, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado (en adelante, TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua en las 02 unidades productoras de los sistemas de riego canal Pilanco -Quichiragra y Pachachaca, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento Ancash", con Código Único de Inversiones 2406331; el mismo fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado titular;

VoBo PALOMINO

Que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua en las 02 unidades productoras de los sistemas de riego canal Pilanco -Quichiragra y Pachachaca, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento Ancash", con Código Único de Inversiones 2406331; así como las obligaciones descritas entre los literales del a) al m) del numeral 2.3, del Informe N° 0007-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-CLCC; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, estando al Informe N° 0007-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-CLCC; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; debidamente revisado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,



Resolución de Dirección General

Lima, 04 de marzo de 2019

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



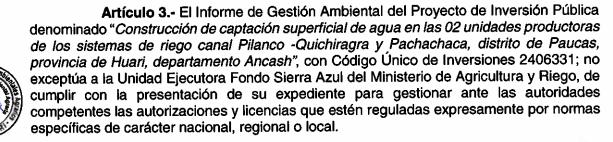
Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua en las 02 unidades productoras de los sistemas de riego canal Pilanco -Quichiragra y Pachachaca, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento Ancash", con Código Único de Inversiones 2406331, de titularidad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua en las 02 unidades productoras de los sistemas de riego canal Pilanco -Quichiragra y Pachachaca, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento Ancash", con Código Único de Inversiones 2406331; así como las obligaciones descritas entre los literales a) al m) del numeral 2.3, del Informe N° 0007-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-CLCC, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.









Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego; y el Informe N° 0007-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-DGAA-CLCC, en el que se sustenta la presente resolución, en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito el Jr Brigadier Mateo Pumacahua N° 1158, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, conforme a Ley.

S P CHINE

Registrese y comuniquese.

Dokaria Ofrego Moya Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios